

A pesar de todo hemos de felicitarnos por el hallazgo de esa abundante, aunque fragmentaria documentación del mundo visigótico, que despertará sin duda el interés de los estudios del mismo modo que en su día lo hicieron las Tabletillas Albertinas.

GONZALO MARTÍNEZ DíEZ, S. I.

FALASCHI, Pier Luigi: *Edictum Theoderici Regis Italiae*. Milano. Giuffrè, 1966; 23 págs.

Entre los *Testi per esercitazioni* publicados por el «Istituto Giuridico» de la Università degli Studi di Camerino acaba de aparecer este del Edicto de Teodorico, Sezione IV, núm. 1, que interesa especialmente a la Historia del Derecho Español.

Todos los historiadores jurídicos recuerdan la reciente atribución por el profesor Vismara (*Estudios Visigóticos I*, Roma-Madrid, 1956, págs. 49-89) de estos textos legislativos al rey visigodo Teodorico II, atribución que está muy lejos de haber sido desmentida.

La presente edición va precedida de una breve pero interesante introducción en que se enumeran las vicisitudes editoriales desde que Pierre Pithou lo dio a la imprenta por primera vez en 1579 entre las obras de Cassiodoro a base de dos códices que nadie después de Pithou ha vuelto a encontrar.

Todas las ediciones posteriores, incluso la de Bluhme en *Monumenta Germaniae Historica*, dependen únicamente de la de Pithou, retocada por las conjeturas que la ciencia filosófica y el contenido completo del Edicto sugieren a los editores.

El autor de la presente edición, con muy buen criterio, ha preferido ofrecernos la reproducción anastática del texto de Pithou añadiendo en un apéndice crítico las variantes de Bluhme y Padelletti, producto, como hemos dicho, de sus conjeturas personales.

Como el texto del Edicto apareció carente de *Inscriptio y subscriptio* los estudiosos, a través del análisis interno, se esforzaron en precisar el año y lugar en que pudo ver la luz este texto legal, siempre dentro del largo reinado (489-526) del Teodorico ostrogodo, rey de Italia, a quien le fue atribuida la obra desde un principio. Todas estas hipótesis de los estudiosos se hallan expuestas en la introducción de la obra que reseñamos.

De igual modo se recogen en la introducción las primeras dudas acerca de la paternidad del Edicto planteadas por Rasi en 1953, resumiendo su argumentación. Lo mismo sucede con la hipótesis de Vismara al proponer como autor a Teodorico II, rey de los visigodos, que podría haber publicado el Edicto hacia el 463. Todavía con posterioridad Rasi confirmaba su tesis apuntando alternativamente como posible una doble autoría; la de Odoacro hacia el 476 y la menos probable de Gundobado hacia el 472 ó 473.

El autor manifiesta sin ambages su parecer de que la atribución al Teodorico ostrogodo ha quedado ya definitivamente descartada, pero esto no ha disminuido el interés científico por este pequeño código de la segunda mitad del siglo v o primera del vi; queda en pie el estimulante problema de su paternidad, hasta el momento un tanto incierta.

La edición que reseñamos ha sido además completada con una selecta bibliografía, y con un índice de fuentes y lugares paralelos de las leyes del Edicto que puede prestar grandes servicios.

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ. S. I.

GARCÍA Y GARCÍA, Antonio, O. F. M.: *Los Manuscritos jurídicos medievales de la Hispanic Society of América*. New York, 1964, 63 págs., separata de la R. E. D. C. 18 (1963), 501-560.

Aunque con algún retraso hemos querido presentar aquí este catálogo de manuscritos jurídicos no sólo por su valor intrínseco, sino porque nos ofrece también ocasión de ponerle en relación con algunos otros subsidios bibliográficos aparecidos posteriormente que serán de suma utilidad a todos los historiadores del derecho que tienen que manejar los códigos jurídicos medievales.

La personalidad del autor no necesita presentación en estas páginas del A.H.D.E., de las que es colaborador asiduo; especialista internacional de la literatura canónica posgraciana es sin duda en nuestra patria el máximo conocedor de los múltiples y variados escritos de decretistas y decretistas. Esta su especialidad sólo la ha podido alcanzar dedicando muchas horas a desempolvar los viejos códigos jurídicos que yacen olvidados en nuestras bibliotecas y archivos.

La gran dificultad con que se tropieza en esta clase de trabajo es la carencia de catálogos e inventarios aún elementales de nuestros fondos jurídicos manuscritos. Subsanan esta falta prestando un servicio inestimable a otros investigadores es el objetivo de esta publicación y otras similares.

El interés especial de este catálogo reside en que nos da la primera noticia de unos fondos manuscritos totalmente desconocidos y sitos al otro lado del Atlántico; el autor no se ha limitado a los códigos canónicos sino que según su costumbre reseña todos los manuscritos jurídicos tanto de derecho canónico, como común y nacional.

El fondo jurídico de la Hispanic Society of América, está constituido por cuarenta y ocho manuscritos adquiridos en los anticuarios o comprados a personas particulares en muy diferentes lugares y fechas; sólo en casos aislados se conoce la procedencia exacta de algún código determinado, noticia que recoge el autor del catálogo al describir el manuscrito en cuestión.